

**Sumilla: Queja contra la Resolución de
Ejecución coactiva N° 0260140126737**

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL

XXXXXXXXXXXX S.A.C. Con registro único de Contribuyente N° XXXXXXXXXXX, representado por su Gerente General Señor XXXXXX XXXXXX XXXXXX, identificado con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXX, con domicilio fiscal en XXXX XXXXXX N° XXXX interior B, Galería Comercial Comercial Industrial distrito de la XXXXXX, inscrito en la partida electrónica N° 13047756 de los Registros Públicos de Lima, con domicilio Procesal Avenida XXXXXX XXXXXX N° XXX Departamento XXX distrito de XXX XXXXX ante Ud. Respetuosamente Digo.

I.- PETITORIO:

Al amparo del artículo 155 del Texto Único ordenado del Código Tributario Aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Modificatoria, presentamos Queja contra la Superintendencia Nacional Administración Tributaria, por haber emitido la Resolución de Ejecución coactiva N° 0260140126737 para que en plazo de 07 días pague el importe de S/. 1, 309,199.00 (un millón trescientos nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 nuevo soles) por el cual no lo encuentro conforme, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DEL PETITORIO:

1.- Que, hemos sido notificado conforme al artículo Número 104 del texto Único ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 0260140126737 **para que en plazo de 07 días pague el importe de S/. 1,309, 199.00 (un millón trescientos nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 nuevo soles) al cual no lo encuentro conforme.**

2.- Que, con fecha 07 de Mayo 2015, se interpuso recurso de reclamaciones según expediente N° 0260340156317 en contra de los valores 024-003-0274970, 024-003-0274974, 024-003-02749976, 024-002-0220941, 024-002-0220942, 024-002-0220943, 024-002-0220944, 024-002-0220945, 024-002-0220946 y 024-002-0220947. Estos valores han sido notificados Resolución de Ejecución Coactiva N° 0260140126737 **para que en plazo de 07 días pague el importe de S/. 1, 309,199.00 (un millón trescientos nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 nuevo soles).**

3.- Que, con fecha 05 de Agosto del 2015, se interpuso recurso ampliatorio al recurso de reclamaciones según expediente N° 0260340156317 el cual **fue resultado el 30 de junio del 2015 mediante resolución de intendencia N° 0260140126737, la misma que fue notificada con fecha 14 de julio del 2015, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del inciso e) del artículo 104 del Código Tributario.**

4.- Que, la **resolución de intendencia N° 0260140126737, que declara inadmisibile el recurso de reclamación y que fue notificada con fecha 14 de julio del 2015,** con la publicación en la página web. De la Administración Tributaria en la forma siguiente: **Resolución de Reclamación N° 0260140126737, sin periodo tributario, sin mención al tributo ni el importe del tributo esta forma de notificación según el numeral 2 del inciso e) del artículo 104 Del Código Tributario** debe contener en lo pertinente, el nombre,

denominación o razón social de la persona notificada, el número de RUC, o el número de documento de identidad que corresponda, así como, la mención de la naturaleza, el tipo de tributo o multa, el monto de estos y el periodo o el hecho gravado, así como las menciones a otros actos que se refiere la notificación. Por consiguiente **esta forma de notificación se configura como defectuosa y es contrario a mi derecho a defensa y al debido procedimiento.**

Que, de acuerdo a lo expuesto debo indicar Señor Presidente del Tribunal Fiscal que la Administración Tributaria **sin tomar en consideración que la notificación de la resolución de intendencia N° 0260140126737 que declara inadmisibile el recurso de reclamación, ha sido defectuosa por lo expuesto en el punto anterior, sin embargo en forma arbitraria** he sido notificado con la Resolución de Ejecución N° 023-006-2997137 **para que en plazo de 07 días pague los valores reclamados en el expediente de reclamación N° 0260340156317 el importe de S/. 1, 309,199.00 (un millón trescientos nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 nuevo soles), por lo que se debe dejar sin efecto por ser NULO IPSO IURI.**

III.- FUNDAMENTACION JURIDICA

Amparo el presente recurso Queja con lo prescrito en el artículo 155 del Código Tributario Aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Modificatorias.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Copia de la Resolución Ejecución Coactiva N° 023-006-29971367
- 2.- Copia de la publicación página web SUNAT

- 3.- Copia DNI del representante legal Sr. Alex Gerardo Rodríguez Sobrevilla
- 4.- Copia Recurso de Reclamación Expediente N° 0260340156317
- 5.- Copia Recurso Ampliatorio Expediente N° 000-6E8120-2015-539630-5 de fecha 05 de Agosto 2015.
- 6.- Copia Ficha RUC de la empresa

Por Tanto:

A UD. Señor Presidente del Tribunal Fiscal, respetuosamente solicitamos tener por interpuso el presente Recurso de Queja a efectos que se declare fundado, para que se ordene a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria, su cumplimiento.

OTROSI DIGO: Señor Presidente del Tribunal Fiscal, debo mencionar, Por no cumplir con los requisitos formales indicados este tipo de notificación no puede ser motivada por lo que la Resolución de Ejecución Coactiva N° 023-006-2997137 debe dejarse sin efecto **POR QUE ES ATENTATORIO A MI DERECHO A DEFENSA.**

XXXXX, 31 de Agosto del 2015